

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veinticinco (25) de Febrero del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 01160.

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaría y en atención a lo manifestado en el memorial que obra a folios precedentes, el cual se encuentra debidamente presentado por el apoderado judicial de la parte demandante con facultad expresa para recibir (folio 1 - 1), por ser procedente lo solicitado y con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso (Ley 1564/2012), el Despacho,

DISPONE:

1. DECRETAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA promovido por la sociedad CAMPOS SAAB S. A. S. en contra de ELIZABETH SEGURA AVELLANEDA – POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme se solicita.-
2. ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, empero, previa verificación de la existencia de embargos de remanentes vigentes, porque en ese caso los bienes desembargados deberán dejarse a disposición del Despacho que los requiere. OFICIESE.-
3. ORDENASE el desglose de los documentos base de la presente ejecución a favor y a costa de la parte ACTORA, conforme se solicita, con la constancia expresa que la acción ejecutiva termino por pago total de la obligación demandada. Déjense las constancias de rigor.-
4. Los títulos de depósito judicial que se encuentren a disposición del presente asunto por concepto de embargos, entréguese a la Parte Demandada, en razón a la terminación del proceso por pago total de la obligación. OFÍCIESE.-
5. Cumplido lo anterior archívense las presentes diligencias.-

NOTIFIQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 031, hoy 26 de febrero de 2021. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BAREÑO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

10431ccacace3889cdf5ed7bb590dc352a4350f57287a424bb15a3512228e9bb

Documento generado en 24/02/2021 04:03:51 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>